

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que se ha trabado la Litis. Santiago de Cali, 05 de agosto del 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.

DEMANDADO: ARTURO MARTÍNEZ CANABAL

RADICACION: 760014003007202000616-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto del dos mil ventidos (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, el Despacho advierte que en este asunto concurren los elementos necesarios a que refiere el artículo 278 del C.G.P., y por tanto se habilita proferir sentencia anticipada, dado que la parte demandada se ha notificado y actúa a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones que no amerita decreto de nuevas pruebas que recolectar y practicar.

En los eventos que se avizora la emisión de sentencia anticipada, este operador judicial comparte la postura doctrinaria según la cual, no habría necesidad de agotar la etapa de alegatos de conclusión.

No obstante, para evitar desgastes innecesarios de la judicatura resolviendo sobre posibles nulidades nacientes de pretermite la etapa de alegaciones finales, el Despacho requerirá a los apoderados litigantes para que, si a bien lo tienen, formulen alegatos de conclusión.

La parte demandante allegó el contrato de arrendamiento en copia al carbón constante de 14 folios.

Como consecuencia de las premisas que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ANUNCIAR a las partes que se proferirá sentencia anticipada de conformidad con lo señalado en el artículo 278 del C.G.P.

2. Prevenir a los apoderados judiciales de los extremos en contienda para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

3.- Agregar a los autos el contrato de arrendamiento suscrito por Artemo Franco Mejía & Cía. Ltda., como arrendador y el señor Arturo Martínez Canabal, como arrendatario, que, de manera física constante de 14 folios, fue allegado por la parte actora al plenario, en copia al carbón.

4.- Se pone de presente a la parte demandada, por si necesita visualizar su contenido, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ESTADO 8 DE AGOSTO DE 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfa5bfd002d4c98a1f0aa0826f1405e0df4984f47576501b9b76091ad91ea84**

Documento generado en 05/08/2022 10:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>